



Resolución Directoral

N° 241-2021 DE/ENAMM

Callao, 03 AGO. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2021 de fecha 02 de julio de 2021, y;

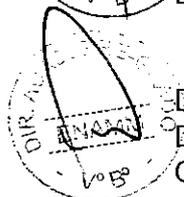
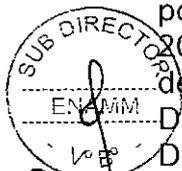
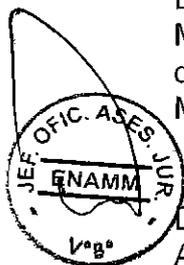
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.



Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2020 se aprobó la designación de los Cadetes Náuticos de las especialidades de Puente y Máquinas del Programa Académico de Marina Mercante a quienes les sería otorgado el beneficio de Becas por la Compañía Naviera ELCANO por Alto Rendimiento Académico y no contar con faltas graves disciplinarias;

Que, con Memorandum N° 225-2021/PREG de fecha 22 de junio de 2021 la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por la Coordinadora de la Oficina de Prácticas Pre-Profesionales, en relación al otorgamiento de becas por parte de la Compañía ELCANO – España, solicitando la modificatoria de la Resolución Directoral N° 216-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2020, que aprobó otorgar el beneficio de beca por parte de la compañía naviera ELCANO, entre otros, al Cadete Náutico de 4° año Edgar Mallma Farroñan, debido a su alto rendimiento y por no contar con faltas disciplinarias, según lo establecido en el convenio para la Formación y Entrenamiento Marítimo entre la ENAMM y la empresa Lauria Shipping SA;

Al respecto, la Coordinadora de prácticas Pre-profesionales comunicó durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 02 de julio de 2021 que el referido Cadete Náutico fue ganador de una de las plazas de embarque del proceso de selección de la empresa naviera Ahrenkiel por encontrarse en los primeros puestos, tener buen rendimiento académico y alto nivel en el idioma inglés;

Asimismo, indicó que el proceso de selección de la empresa Ahrenkiel fue realizado antes de la selección de Cadetes Náuticos a ser embarcados por parte de la Compañía ELCANO. Por consiguiente, el mencionado cadete comunicó a través de una carta dirigida al Director de este Centro Superior de Estudios, que luego de haber sido ganador para una plaza de embarque decidió permanecer embarcado en esta compañía, teniendo conocimiento que dejaría de ser beneficiario de la beca otorgada por la Compañía ELCANO, por lo cual se compromete a cancelar el pago de la pensión de enseñanza correspondiente al 4to año de estudios de su carrera profesional. De esta manera, quedaría sin efecto la posibilidad planteada en la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 16 de junio de 2021, en la cual se sugirió la posibilidad que la ENAMM se encargara de cubrir el pago de enseñanza que le fue concedido al mencionado Cadete Náutico mediante Resolución Directoral N° 216-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2020, siendo conveniente la modificación de la referida resolución a fin de regularizar la situación del pago de enseñanza del referido Cadete Náutico;

En tal sentido, es preciso aprobar la modificatoria de la citada Resolución Directoral N° 216-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre de 2020 de acuerdo a lo informado;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

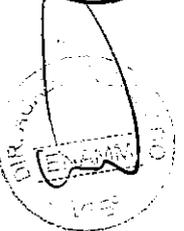
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 15 de setiembre de 2021, la modificación de la Resolución Directoral N° 216-2020 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre 2021, que en su artículo primero hace referencia a los Cadetes Náuticos de la especialidad de Puente, quedando redactada de la siguiente manera:

Dice:

N°	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CDTE. 4TO AÑO	CARPIO ANDIA AARON
2	CDTE. 4TO AÑO	MALLMA FARRONAN EDGAR

Debe decir:

N°	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CDTE. 4TO AÑO	CARPIO ANDIA AARON



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Puente, Dirección de Disciplina, Jefatura del Departamento de Formación Naval y Moral, Jefatura la Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa de Puente, Dirección de Disciplina, Jefatura del Departamento de Formación Naval y Moral, Jefatura la Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

